



---

## COMUNICACIÓN

---

Madrid 27/05/2020

**Asunto:** la Comisión Permanente de este Consejo en su reunión del día de la fecha, adoptó el siguiente acuerdo:

### **Antecedentes y justificación del Acuerdo**

Mediante Acuerdo de 20 de abril de 2020, la Comisión Permanente del CGPJ remitió al Ministerio de Justicia trece propuestas para su estudio y posible inclusión en el Real Decreto-ley de medidas urgentes para la Administración de Justicia, en relación con la gestión de la pandemia de coronavirus COVID-19 que preparaba el Gobierno.

Entre ellas, figuraba la medida (12. RDL) sobre celebración preferente de los actos procesales por medios telemáticos mientras dure la situación de emergencia sanitaria y cuando los medios tecnológicos puestos a disposición de jueces y fiscales lo hagan posible. Tal medida se justificaba señalando que la realización de actos procesales en régimen de presencia física supone un riesgo de contagio del coronavirus, en especial cuando ello supone tener que acudir a edificios judiciales donde se celebran multitud de actos procesales pues son lugares de concentración masiva de personas que pueden facilitar los contagios.



La finalidad de la medida es preservar la salud del personal judicial, el funcionariado, los profesionales, y la totalidad de las personas intervinientes en el proceso (partes, testigos, peritos, acompañantes ...). También se decía que en muchos casos las leyes de procedimiento establecen de manera expresa la obligación de presencia para una vista, comparecencia o acto de juicio, lo que se ha venido interpretando como obligación de presencia física, al igual que para la realización de actos de comunicación personales. Con la introducción de una norma que, en todos esos casos, posibilite la utilización de medios telemáticos se habilitaría para la válida realización de esos actos procesales sin riesgos de contagio protegiendo así la salud. Se indicaba asimismo en la justificación de la medida que era coherente y concordante con la previsión contenida en el art. 229.3 de la LOPJ.

Más recientemente, el Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, ha previsto que la forma telemática sea el modo preferente de celebración de las actuaciones judiciales durante un determinado período de tiempo que comprende el sometido al estado de alarma y los tres meses posteriores.

Con posterioridad, la Comisión Permanente aprobó en su sesión del 29 de abril de 2020 el "Protocolo de actuación para la reactivación de la actividad judicial y salud profesional", que incluye una "Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales".

Por acuerdo de 11 de mayo de 2020, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial dispuso la elaboración de una guía para



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Secretaría General

la realización de actos procesales telemáticos. A tal efecto, se dispuso también la constitución de un grupo de trabajo integrado por los Vocales María Victoria Cinto Lapuente, Jose Antonio Ballesteros Pascual, José María Macías Castaño y el letrado del Consejo General del Poder Judicial Juan Carlos Garcés. Concluidos los trabajos, se eleva a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial la propuesta para la aprobación de una "Guía de Actos Procesales Telemáticos".

Más recientemente, la Comisión Permanente en su sesión de 14 de mayo de 2020 aprobó la 1ª actualización del Protocolo de actuación para la reanudación de la actividad judicial y salud profesional. En el apartado destinado a las pautas del plan de contingencia contenidas en el mencionado Protocolo, se dispone que en atención a lo dispuesto en el artículo 19 del citado Real Decreto Ley 16/2020, sobre celebración de actos procesales mediante presencia telemática, y para hacer efectiva la aplicación de dicha normativa se prevé el uso preferente de medios telemáticos en actos de juicio y deliberaciones, entre otras actuaciones procesales, con salvedades que se prevén para el orden jurisdiccional penal, disponiéndose al efecto que el CGPJ aprobará un protocolo general para unificar y homogeneizar dicho modelo, sin perjuicio de las prevenciones que pudieran dictar las Salas de Gobierno -sujetas en todo caso al control de legalidad, dejando a salvo las futuras previsiones normativas al respecto.

Por último, se ha de poner de manifiesto la vocación de permanencia de la presente Guía, pues si bien el origen de la misma se sitúa en un ámbito temporal extraordinario, resulta del todo necesario aprovechar las medidas que se recogen en la misma para ir implantando de manera progresiva en el seno de la Administración de justicia la utilización de medios telemáticos que los avances tecnológicos posibilitan en cada momento.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Secretaría General

En virtud de cuanto antecede, la Comisión Permanente adopta el siguiente Acuerdo:

**Primero.** Aprobar la propuesta de "Guía de Actos Procesales Telemáticos".

**Segundo.-** Remitir la Guía de Actos Procesales Telemáticos a las Presidencias del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores de Justicia, así como al Ministerio de Justicia, a las Asociaciones Profesionales de Jueces y Magistrados y las Presidencias de los Consejos Generales de la Abogacía Española, de Procuradores de España y de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, para su conocimiento y difusión.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo traslado para su conocimiento y ejecución

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jose Luis de Benito Benitez de Lugo